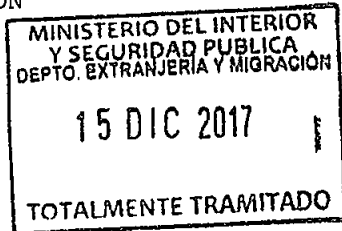


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° int.: 8620222

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°128951 DEL 21.06.2016 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS

RESOLUCION EXENTA N° 367138

SANTIAGO, 11 de Diciembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 13 de Junio de 2016 el extranjero don Widson CICERON de nacionalidad HAITIANA, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N° 4 de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°128951 DEL 21.06.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud debido a que el empleador se desistió del contrato de trabajo.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- e) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta RESOLUCIÓN EXENTA N°128951 DEL 21.06.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Widson CICERON de nacionalidad HAITIANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°46.994 presentada el 13 de Junio de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.
3. NOTIFIQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS
[715] 11/12/2017
Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M. RR. EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM



GABRIELA CABELLEROS HUARCAYA
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION SUPLENTE